

LA SUSCRITA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE MIEMBROS, APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN A LAS DROGAS Y ALCOHOLISMO, SAN VICENTE DE PAÚL (CERSAVP)

ACUERDO MINISTERIAL N.º. 22-2023-OSFL, aprobado el 28 de febrero de 2023

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 43 del 08 de marzo de 2023

Acuerdo Ministerial No. 22-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Centro de Rehabilitación a las Drogas y Alcoholismo, San Vicente de Paul (CERSAVP).

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N.º. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N.º. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N.º. 71-98 Reglamento de la Ley N.º. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera ... "

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización, regulación, control, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N.º. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

III

Que a la **Asociación Centro de Rehabilitación a las Drogas y Alcoholismo, San Vicente de Paul (CERSAVP)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 5792, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 200 del 22/10/2009, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el doce de enero del año dos mil diez, bajo el número perpetuo 4542.

IV

La **Asociación Centro de Rehabilitación a las Drogas y Alcoholismo, San Vicente de Paul (CERSAVP)**, solicitó el 24/02/2023 al Ministerio de Gobernación, la **cancelación de su Personalidad Jurídica, por disolución voluntaria**, debido a que desde el 2019 la Asociación no ha operado (no ejecutaron proyectos) y cerraron sus oficinas por falta de recursos económicos, la solicitud está fundamentada en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro" y sus reformas.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N.º. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, Ley No. 1115, y Ley N.º. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N.º. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N.º. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Centro de Rehabilitación a las Drogas y Alcoholismo, San Vicente de Paul (CERSAVP), acordada por sus miembros, debido a que desde el 2019 la Asociación no ha operado (no ejecutaron proyectos) y cerraron sus oficinas por falta de recursos económicos.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación proceder a la cancelación del Registro y Número Perpetuo asignado a la **Asociación Centro de Rehabilitación a las Drogas y Alcoholismo, San Vicente de Paul (CERSAVP)**. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés. (f)
María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.